

**SOLICITUD 0001000010413**

FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DEL CONTRATO VIGENTE CONVENIDO CON EL ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS, DONDE SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, MONTO CONTRATADO Y LAS FECHAS DE VIGENCIA DE LOS MISMOS. TAMBIÉN POR FAVOR, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EMPRESARIAL, TERRORISMO, AUTOS, EMBARCACIONES, GASTOS MEDICOS Y VIDA QUE TENGAN CONTRATADOS ACTUALMENTE. GRACIAS



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-27-12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. SARAI ESCOBEDO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ENRIQUE ALEJANDRO CARREÓN DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción III de su Reglamento Interior y numeral 53 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Lic. Sarai Escobedo García, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 Que de conformidad con el artículo 36 de su Reglamento Interior, así como el numeral 53 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, suscribe el presente contrato, el C.P. Ricardo Martín Roldán García, Director de Almacenes, Inventarios y Servicios, quien será el servidor público responsable de administrar y supervisar los servicios contratados y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato. Asimismo, el servidor público responsable de coadyuvar en los trámites administrativos, será el Lic. Victor Manuel Sáenz Martínez, Director General Adjunto de Supervisión y Evaluación a Programas Institucionales, responsable del Centro de Costos.

I.4 Que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere de los "Servicios de un Asesor Externo en materia de Seguros de Bienes Patrimoniales".

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa AD-028-12, No. Compranet AA-010000999-N103-2012, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP".

I.6 Que "LA SECRETARÍA" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente

5/ 1



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

contrato, como se acredita con la asignación presupuestal número 00746 de fecha 21 de marzo de 2012, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como el Acuerdo de Autorización del C. Oficial Mayor para erogación del gasto en partidas restringidas de fecha 2 de marzo de 2012.

**I.7** Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SEC-830101-9V9**.

**I.8** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

## **II. De "EL PROVEEDOR":**

**II.1** Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1,477 de fecha 25 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público No. 17 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 15835 el 26 de septiembre de 2002; cuyo objeto social es proporcionar a entidades de la administración pública, servicio de asesoría en el Aseguramientos de sus bienes patrimoniales, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, así como el de fomentar la eficiencia y transparencia en la contratación de sus seguros, mediante procedimientos homogéneos.

**II.2** Que el C. Enrique Alejandro Carreon de la Torre, en su carácter de representante legal cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato, y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 1,477 referida en la Declaración II.1 del presente instrumento, misma que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada, ni revocada en forma alguna.

**II.3.** Que para efectos fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes No. **LAR0207252G5**

**II.4** Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la "LAASSP", en lo que resulte aplicable su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas, así como el contenido del presente contrato.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

**II.6** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como las obrero patronales ante el IMSS.



SE

II.7 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2895-2B, Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

III. De "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" en lo sucesivo "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a prestar los "Servicios de un Asesor Externo en materia de Seguros de Bienes Patrimoniales".

### SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el **Anexo Técnico**, así como en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos. l

### TERCERA.- MONTO.

"LAS PARTES" convienen que el monto por los servicios objeto del presente contrato, será de **\$94,500.00** (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más **\$15,120.00** (Quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un importe total de **\$109,620.00** (Ciento nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

### CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

La documentación que se señala en el presente contrato, deberá conservarse en los archivos del Administrador del Contrato, como parte de su expediente y no deberá integrarse a la solicitud de trámite de pago.

Para que proceda el pago, a través de abono bancario, "EL PROVEEDOR" deberá contar con \*

*[Handwritten signatures and initials]*



el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior, de conformidad con los "Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberá acudir a la Subdirección de Control de Gasto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para realizar los trámites necesarios.

Sólo se podrá hacer pago a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en el citado Catálogo y/o en el de "LA SECRETARÍA" según las normas correspondientes.

Por otra parte y a fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de Cadenas Productivas, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., los pagos que se generen por la adquisición del servicio materia del presente instrumento, a fin de que "EL PROVEEDOR" decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la "LAASSP".

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., No. de Adjudicación Directa, No. de contrato, y la razón social, teléfonos y dirección de "EL PROVEEDOR".

"LA SECRETARÍA" cubrirá únicamente el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por lo que otros impuestos y derechos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR" por lo que no se indicarán.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente las facturas corregidas.

No habrá penalización para "LA SECRETARÍA" de ningún tipo, en caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales por la conformación y cuantía del presupuesto que apruebe el Poder Legislativo.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de **PROVEEDOR**

TESTADO EN UNIFORMIDAD CON EL ARTICULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, POR SER INFORMACIÓN RESERVADA



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será del 4 de abril al 31 de diciembre de 2012.

#### **SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

A) Prestar los servicios a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** y el **Anexo Técnico** de este contrato, de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.

B) Prestar sus servicios en los lugares señalados en el **Anexo Técnico**.

C) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA SECRETARÍA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

D) Proporcionar la información que le sea requerida por parte del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.

B) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el servicio contratado.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL**

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial; a nivel nacional e internacional.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL PROVEEDOR" acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación del servicio materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, así como toda aquella información que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

"EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la "LAASSP" y 103 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, antes de I.V.A. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá constituir una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros por los daños que sus empleados puedan causar a los servidores públicos, visitantes o a las instalaciones bienes muebles o inmuebles de "LA SECRETARÍA" por un importe igual al 100% del monto máximo del contrato. Cuando por negligencia, dolo e impericia en la prestación del servicio se causen daños a las personas, muebles e inmuebles se aplicará la póliza de responsabilidad civil y se procederá a la rescisión del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA SECRETARÍA", de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PROVEEDOR" deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros emitido por compañía mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente al 100% del monto máximo total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicable a los bienes muebles, inmuebles y a personas que deberán mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

La póliza deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



#### **DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"**, reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, asimismo **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES**

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Con fundamento en el artículo 54 BIS de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública o por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la prestación del servicio objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 1% por cada día de atraso en los entregables, calculado sobre el monto total de los servicios no entregados, sin incluir el I.V.A., dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 10 (diez) días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato (**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**) y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de las penas deberá hacerse mediante las formas de pago que establece el portal de internet [www.e5cinco.economia.gob.mx](http://www.e5cinco.economia.gob.mx).

#### **VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES**

En caso de que los servicios materia de este contrato, no se presenten con la calidad requerida por **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán deductivas en la facturación por parte del administrador del Contrato de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

*[Handwritten signatures and marks]*





SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- B) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"LA SECRETARÍA"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión comprobación de que el servicio, está siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato y su Anexo Técnico.
- D) Si subcontrata el servicio materia de este contrato.
- E) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el presente acuerdo de voluntades.
- F) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- G) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- H) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- I) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el artículo 48, último párrafo de la **"LAASSP"**.
- J) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.
- K) Si **"LA SECRETARÍA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- L) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- M) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** pretenda modificar los precios del servicio materia del presente contrato, durante la vigencia del mismo, sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 días hábiles siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA SECRETARÍA"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

No podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando a esta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que de llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, **"LA SECRETARÍA"** estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los **"Servicios de un Asesor Externo en materia de Seguros de Bienes Patrimoniales"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, haya recibido pagos en exceso de **"LA SECRETARÍA"**, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la información que en su momento le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"**, con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que dichas autoridades lleven a cabo, derivadas de la presente contratación.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



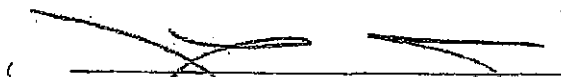
En caso de discrepancia entre requisitos establecidos en la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la primera, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México, Distrito Federal el día 18 de abril de 2012.


**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

  
SARA ESCOBEDO GARCÍA

**POR "EL PROVEEDOR"  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

  
C. ENRIQUE ALEJANDRO CARREÓN DE LA  
TORRE

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
EL DIRECTOR DE ALMACENES,  
INVENTARIOS Y SERVICIOS**

  
C.P. RICARDO MARTÍN ROLDÁN GARCÍA

CONTRATO

DICTAMINADO Y REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL NÚMERO 191/2012.

CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE JUNIO DE 2012.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN A PROGRAMAS INSTITUCIONALES RESPONSABLE DEL CENTRO DE COSTOS



LIC. VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ

ELABORÓ  
EL DIRECTOR DE CONTRATOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ

VLB/Kem

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-27-12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. SARAI ESCOBEDO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE ALEJANDRO CARREÓN DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.